

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

**Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia sobre su
primer período de sesiones**

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 7 al 9 de junio de 1999



NACIONES UNIDAS

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/19
TD/B/COM.2/CLP/14
28 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS
EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE SU
PRIMER PERÍODO DE SESIONES

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 7 al 9 de junio de 1999

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. CONCLUSIONES CONVENIDAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES	4
II. DECLARACIONES GENERALES	7
III. CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS; PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA Y LOS PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS	13
IV. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	15
<u>Anexos</u>	
I. Programa provisional de la Cuarta Conferencia de Examen	17
II. Asistencia	18

Capítulo I

CONCLUSIONES CONVENIDAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL
DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN
SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ¹

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de los preparativos para la X UNCTAD, en particular el Seminario previo a la X UNCTAD sobre el papel que para el desarrollo tiene la política de la competencia en unos mercados en proceso de mundialización, convocado por el Secretario General de la UNCTAD para los días 14 y 15 de junio de 1999,

Tomando nota con reconocimiento de la cooperación con la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia,

Tomando nota asimismo con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para el actual período de sesiones,

1. Reafirma el papel fundamental que el derecho y la política de la competencia tienen para un desarrollo económico equilibrado;
2. Subraya la importancia de crear una cultura de la competencia;
3. Recomienda a ese respecto que la X UNCTAD tenga en cuenta el importante y útil trabajo que se está llevando a cabo sobre cuestiones de derecho y política de la competencia en el seno del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD, que cuenta con el apoyo y la participación activos de las autoridades en materia de derecho y política de la competencia de los Estados miembros;
4. Recuerda a ese respecto que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia ha podido movilizar un alto grado de participación de expertos y técnicos de las capitales, lo que le ha permitido examinar cuestiones técnicas y de política en un marco oficioso y constructivo. Estos métodos de trabajo han permitido al Grupo Intergubernamental de Expertos proseguir su labor centrada en los objetivos de aclarar y elucidar los principios, conceptos y cuestiones de política en

¹Aprobadas en su sesión plenaria de clausura el miércoles 9 de junio de 1999.

lo relativo a la formulación y aplicación del derecho y la política de la competencia. El intercambio de experiencias e información entre los Estados miembros, en particular durante las consultas oficiosas del Grupo Intergubernamental de Expertos, sigue contribuyendo a una mejor comprensión de las cuestiones planteadas, al desarrollo de la capacidad de los distintos países y a la promoción de la cooperación internacional en esta esfera;

5. Reconoce la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera del derecho y la política de la competencia e invita al Secretario General de la UNCTAD a que siga cooperando con la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia;

6. Acoge complacido las iniciativas regionales de convocar reuniones preparatorias de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, con la asistencia de la secretaría de la UNCTAD, con el fin de examinar sus respectivas experiencias en la aplicación del Conjunto de Principios y Normas;

7. Invita al Secretario General de la UNCTAD a que prepare una evaluación del funcionamiento del Conjunto de Principios y Normas para la Cuarta Conferencia de Examen;

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo recibidas de los Estados miembros e invita a todos los Estados miembros a que ayuden a la UNCTAD con carácter voluntario en sus actividades de cooperación técnica, proporcionando expertos, medios de capacitación o recursos financieros; pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de cooperación técnica, con arreglo a los recursos disponibles; e invita al Secretario General de la UNCTAD a que explore la factibilidad de apoyar la capacitación y el desarrollo de la capacidad a nivel regional, con arreglo a los recursos disponibles;

9. Recomienda que la Cuarta Conferencia de Examen aborde las siguientes cuestiones relacionadas con la mejor aplicación del Conjunto de Principios y Normas:

a) La experiencia adquirida hasta la fecha en materia de establecimiento de leyes de la competencia y de autoridades en esa esfera, aplicación de la ley y fomento de la competencia en los países en desarrollo, los países con economías en transición y las organizaciones regionales pertinentes;

b) La organización y facultades de las autoridades de la competencia, inclusive la forma de determinar las prioridades de aplicación;

c) El trato de la información confidencial en el derecho y la política de la competencia;

d) El papel de la política de la competencia en el desarrollo económico;

e) Las cuestiones de política de la competencia en el sector de las telecomunicaciones; y

f) La política de la competencia y sus repercusiones sobre las reformas de la legislación y los reglamentos.

10. Pide a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para que lo examine la Cuarta Conferencia de Examen:

a) Un informe revisado sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional en cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados, teniendo en cuenta los comentarios y la información que han de recibirse de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero del año 2000;

b) Un examen actualizado de la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que han de presentar los Estados miembros y las organizaciones internacionales a más tardar el 31 de enero del año 2000;

c) Un informe sobre la forma en que la política de la competencia aborda el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta los comentarios y la información que han de recibirse de los Estados miembros a más tardar el 31 de octubre de 1999; y

d) Una versión actualizada de la Ley modelo, teniendo en cuenta las tendencias actuales de la legislación de la competencia y su aplicación. Debe quedar entendido que la Ley modelo y sus comentarios no afectan al poder discrecional de los países de elegir las políticas que consideren apropiadas para ellos, y que la Ley modelo y sus comentarios deben revisarse periódicamente a la luz de las reformas y las tendencias que se registren en los planos nacional y regional.

11. Pide a la secretaría que siga publicando regularmente los siguientes documentos y que los facilite en Internet:

a) Nuevos números del Handbook on Competition Legislation, incluidos los instrumentos regionales e internacionales, que deberán complementarse con un resumen de las principales disposiciones del derecho de la competencia sobre la base de la información que proporcionen los Estados miembros;

b) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y

c) Una nota informativa sobre importantes casos recientes en materia de competencia, con especial referencia a los casos que abarquen más de un país, y teniendo en cuenta la información que ha de recibirse de los Estados miembros.

12. Pide a la secretaría de la UNCTAD que introduzca en su sitio en la Web un compendio de todas las leyes de la competencia vigentes en los distintos países y establezca, cuando sea posible, conexiones directas con los sitios sobre la competencia que los países y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes tengan en la Web.

Capítulo II

DECLARACIONES GENERALES

1. El Secretario General de la UNCTAD recordó el contexto en el que se celebraba el actual período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos. En primer lugar, debía actuar como órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, cuya celebración estaba prevista para septiembre del año 2000. En segundo lugar, tenía lugar menos de ocho meses antes de la X UNCTAD, en el programa de la cual el derecho y la política de la competencia probablemente ocuparían un lugar destacado. Y, en tercer lugar, cabía prever que en la tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que se celebrará en diciembre de 1999, se iniciarían nuevas negociaciones comerciales multilaterales, en las que probablemente se abordaría de una forma u otra la cuestión de la competencia. Esas tres conferencias ayudarían a delinear las orientaciones generales de la labor futura de la UNCTAD en materia de derecho y política de la competencia.
2. Hasta ese momento, conforme se pedía en el Conjunto de principios y normas, la función de la UNCTAD había consistido principalmente en estudiar las cuestiones contenidas en el Conjunto, y difundir los principios y las normas relativos a la competencia en todos los países en desarrollo y con economías en transición, mediante la asistencia técnica y programas de asesoramiento y capacitación, ayudándoles a elaborar una legislación nacional relativa a la competencia. Una parte natural de esa función consistía en realizar un esfuerzo más a fondo a fin de aumentar la capacidad de los gobiernos para participar eficazmente en las deliberaciones regionales y mundiales sobre la política de la competencia, velando en particular por que se tuviera en cuenta la dimensión del desarrollo, conforme se solicitó en la tercera Conferencia Ministerial de la OMC. Ello requeriría una labor analítica sobre conceptos y cuestiones fundamentales, y una labor consistente en un esfuerzo de fortalecimiento de la capacidad.
3. Otra esfera en la que la UNCTAD debía desempeñar una función importante era la creación de una verdadera cultura de la competencia en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. Se requerían esfuerzos considerables, especialmente por parte de la sociedad civil, para comprender, aceptar y difundir esa cultura, que era la condición indispensable para el buen funcionamiento de los mercados. No obstante, se producían disfunciones del mercado, especialmente cuando las economías eran pobres y padecían las graves lacras del subdesarrollo; en tales casos, podría ser necesario regular determinados sectores mientras persistieran dichas disfunciones. A su juicio, la etapa previa a la Conferencia Ministerial de la OMC y posteriormente, la UNCTAD debería contribuir a aumentar la capacidad de negociación de los países en desarrollo en los foros internacionales.
4. Por lo que respecta a los preparativos de la Cuarta Conferencia de Examen, la secretaría de la UNCTAD había llevado a cabo una evaluación

preliminar del funcionamiento del Conjunto de principios y normas desde la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en 1995. El documento de evaluación (TD/B/COM.2/CLP/13), que debía analizar el Grupo Intergubernamental de Expertos, ponía de relieve, entre otras cosas, la función que desempeñaba la política de la competencia en el establecimiento de un marco más equitativo, tanto a nivel nacional como internacional, y, por lo tanto, tal vez podía ser objeto de examen en la X UNCTAD. Cualquier decisión que se adoptara en ese período de sesiones de la UNCTAD sería directamente pertinente para la labor de la Cuarta Conferencia de Examen. Además, con el fin de facilitar los preparativos de la X UNCTAD en esa esfera, la secretaría estaba organizando un seminario sobre el papel que para el desarrollo tiene la política de la competencia en unos mercados en proceso de mundialización. En el seminario, que se celebraría los días 14 y 15 de junio de 1999, se examinarían algunas cuestiones de importancia crítica, como la desregulación, la desmonopolización y la privatización, el control de las fusiones internacionales que repercuten en los países en desarrollo, y la creación de una cultura de la competencia, temas todos ellos que figuraban en el programa de las consultas del Grupo Intergubernamental de Expertos.

5. El representante de la Comunidad Europea dijo que, a su juicio, la selección de los temas del programa del actual período de sesiones era sumamente pertinente para el debate internacional sobre las cuestiones relacionadas con la competencia, y que su contribución a una mejor comprensión de la interfaz entre la política de la competencia y las políticas económicas era muy útil. A ese respecto, citó el principio de la cortesía positiva y su importancia para un planteamiento flexible de la cooperación internacional. Refiriéndose a la reunión regional del Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) celebrada en Lusaka (Zambia) del 31 de mayo al 4 de junio de 1999, expresó su reconocimiento a la UNCTAD por la valiosa asistencia técnica que presta a los países en desarrollo, especialmente de África.

6. El representante del Japón informó a la reunión de que el Gobierno de su país había adoptado en 1999 un programa trienal revisado para promover la desregulación, que incluía medidas destinadas a promover el comercio y una competencia leales. Entre las medidas concretas contenidas en el programa, cabía mencionar las siguientes: a) la estricta y firme aplicación de la Ley Antimonopolios; b) el fomento de la desregulación y la promoción de la política de la competencia; c) la revisión del sistema de exenciones de la Ley Antimonopolios; d) el examen de las cuestiones relacionadas con las concentraciones; y e) la introducción de un sistema de arreglos privado. El objetivo de las medidas era mantener y promover una competencia leal y libre en el mercado japonés, teniendo en cuenta las medidas generales de desregulación adoptadas por el Gobierno.

7. El representante de la Federación de Rusia señaló a la atención los cambios introducidos en los órganos y la legislación antimonopolísticos de su país y las tendencias actuales en la aplicación de determinadas disposiciones legislativas. La aplicación de reformas orientadas hacia el mercado requerían la existencia de un órgano que fuera capaz de llevar a la práctica políticas antimonopolísticas eficaces. En 1998 se había elevado la categoría del órgano competente en la Federación de Rusia, mediante la creación del

Ministerio de Política Antimonopolística y de Apoyo a la Capacidad Empresarial, en sustitución de varios comités y servicios que se ocupaban de la competencia desleal. Ese Ministerio llevaba a cabo sus actividades sobre la base de la legislación ya existente, que se estaba revisando en parte para tener en cuenta la experiencia internacional y las características específicas de la economía rusa. Las principales tareas del Ministerio consistían en prevenir la monopolización, preservar una zona económica única, establecer un control estatal sobre la concentración económica, ofrecer iguales oportunidades a las empresas, elaborar y ejecutar programas de desmonopolización y regular los monopolios naturales. En 1998, el número de investigaciones de casos de violación de las normas antimonopolísticas había aumentado considerablemente; el 30% de las investigaciones se referían a casos de abuso de posición dominante en el mercado y el 21% a violaciones relacionadas a actividades de autoridades estatales, así como a fusiones y adquisiciones. El número de casos relativos a acuerdos de cártel seguía siendo relativamente reducido porque no existía un mecanismo de detección eficaz.

8. El representante de Francia dijo que el aumento considerable del número de casos investigados y de decisiones adoptadas por la autoridad francesa de la competencia demostraban que los principios de la competencia ya estaban arraigados en su país, que la jurisprudencia en esa materia era bien conocida y que el proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la competencia era efectivo. Para probarlo, citó unas declaraciones del Ministro de Economía y Hacienda en las que éste había expresado su propósito de aplicar los dictámenes de la autoridad mencionada. Asimismo, señaló que en 1999 los órganos reguladores sectoriales, como la autoridad encargada de las telecomunicaciones, habían transmitido tres casos a la autoridad de la competencia y que al aumentar el número de casos también se habían impuesto más sanciones.

9. El representante de Zimbabwe informó a la reunión acerca de diversas reuniones nacionales y regionales sobre derecho y política de la competencia celebradas en la región por iniciativa de organizaciones regionales e internacionales. De hecho, hacia poco que su país contaba con una legislación en esa materia y el Gobierno estaba interesado en recibir asistencia técnica para poner en marcha las actividades de la autoridad de la competencia. Acogió con beneplácito el proyecto de celebrar un seminario antes de la X UNCTAD sobre el papel que para el desarrollo tiene la política de la competencia en unos mercados en proceso de mundialización; este seminario, que se celebraría los días 14 y 15 de junio de 1999, permitiría que la UNCTAD aprovechara la presencia de expertos en Ginebra para el actual período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y contribuiría a su labor de preparación para la X UNCTAD.

10. El representante de Egipto dijo que el Gobierno de su país asignaba suma importancia a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos y valoraba positivamente la asistencia técnica de la UNCTAD en la redacción de la Ley de la competencia de su país y la organización de seminarios de capacitación, así como la asistencia recibida para el desarrollo de instituciones y capacidad en Egipto. Se preveía que el Parlamento aprobaría el proyecto de ley en 1999.

11. El representante de Ucrania informó a la reunión sobre acontecimientos recientes relativos a la aplicación del derecho y la política de la competencia en su país. En 1998 se había registrado un aumento del número de causas judiciales relativas a violaciones de la legislación de la competencia, la mayoría de las cuales habían correspondido a casos de abusos de posición monopolista y de prácticas discriminatorias de autoridades del Estado contra empresas. En un decreto reciente se resumían las experiencias previas, se hacía referencia a los principales problemas y se indicaban las principales esferas y medidas para la aplicación de la política de la competencia en 1999-2000. El borrador del decreto había sido preparado por el Comité de Lucha contra los Monopolios en cooperación con numerosos organismos gubernamentales; esto había permitido identificar los principales problemas que se planteaban en sectores específicos, así como las medidas que era preciso adoptar para resolverlos. El orador también hizo hincapié en tres esferas de problemas importantes, sobre las que formuló observaciones: los problemas que se planteaban cuando una misma persona desempeñaba cargos públicos y realizaba actividades económicas; los problemas vinculados con la privatización de empresas de importancia estratégica y la participación de empresas transnacionales; y los problemas relacionados con el establecimiento de un sistema de reglamentación de los monopolios naturales.

12. El representante de Côte d'Ivoire expresó el reconocimiento de su Gobierno a la UNCTAD por la asistencia técnica prestada a su autoridad de la competencia y a asociaciones nacionales de grupos de consumidores. Como resultado del seminario nacional de la UNCTAD celebrado en Abidján en diciembre de 1998, se habían creado asociaciones nacionales de grupos de consumidores, que desempeñaban un papel activo en el desarrollo de una cultura de la competencia. El orador agradeció asimismo a la UNCTAD por su contribución a la organización del seminario regional de la Unión Aduanera y Económica del África Central (UAEAC) y la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), celebrado también en Abidján, en el que se había prestado asistencia a los miembros de esas organizaciones para establecer una política común de la competencia en la subregión.

13. El representante de Tailandia informó a la reunión sobre los objetivos de la Ley de la competencia adoptada recientemente en su país. La ley tenía por objeto crear un entorno competitivo así como oportunidades de acceso a los mercados que permitieran la incorporación de nuevos operadores. Próximamente, se establecería una autoridad de la competencia en el ámbito del Ministerio de Comercio.

14. El representante de Rumania describió la experiencia de su país en la aplicación de la legislación sobre la competencia: además de incorporar el Conjunto de principios y normas y de abordar, en relación con los cárteles, las cuestiones relativas al abuso de posición de dominio y a las fusiones, esta normativa respondía al marco legislativo de la Comunidad Europea. La legislación rumana en materia de competencia era aplicable a todas las empresas, con inclusión de las de propiedad estatal y las empresas extranjeras; por su parte, la autoridad de la competencia estaba facultada para modificar esa legislación y adoptar nuevos reglamentos. En 1998 se había registrado un aumento considerable en el número de casos investigados por esa autoridad, principalmente en relación con fusiones y adquisiciones.

El orador señaló a la atención aspectos concretos de la legislación rumana. Si bien en la ley no se establecía una distinción entre limitaciones horizontales y verticales, la autoridad de la competencia tenía en cuenta esa distinción en su estrategia de aplicación. La Ley incluía el principio de minimis y preveía exenciones basadas en el criterio consistente en buscar un equilibrio entre los efectos anticompetitivos y positivos en los consumidores y en la economía; las actividades de la autoridad de la competencia estaban sujetas a supervisión judicial.

15. El representante del Gabón dijo que asignaba alta prioridad a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos y expresó su reconocimiento por la asistencia técnica que la UNCTAD había prestado a su país en 1998. En particular, se refirió a los seminarios regionales y nacionales celebrados en Libreville para los países de la UAEAC/CEMAC. Informó a la reunión sobre las enmiendas introducidas recientemente en la Ley de la competencia del Gabón. Confiaba en que la UNCTAD daría una respuesta favorable a la solicitud de asistencia presentada por su Gobierno para organizar un seminario nacional de formación, así como para apoyar las actividades de creación de capacidad previstas por la autoridad de la competencia.

16. El representante de Kenya dijo que el Gobierno de su país valoraba positivamente la asistencia técnica recibida de la UNCTAD, en particular para la capacitación de funcionarios nacionales y su adscripción a organismos de la competencia de otros países en los que habían adquirido experiencia y conocimientos técnicos sobre la aplicación de la legislación pertinente. Citó el ejemplo de nacionales kenianos que en 1998 habían recibido formación en el Departamento de Justicia y en la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos. Instó a la UNCTAD a que prestase asistencia a su Gobierno en la ejecución de programas de capacitación elaborados por la autoridad keniana de la competencia para el año 2000.

17. El representante de Marruecos dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos era una fuente esencial de información e inspiración para la autoridad de la competencia de su país. Marruecos estaba organizando, en cooperación con la UNCTAD, un foro internacional sobre los efectos de la mundialización en la competencia y en los consumidores, que se celebraría en Marrakesh en octubre de 1999. La cooperación de la UNCTAD en la organización de seminarios regionales, como los que se habían celebrado en 1998 en El Cairo (Egipto) y en Manama (Bahrein), había sido sumamente útil y había servido como referencia para los países participantes. Era preciso organizar otros seminarios para los países árabes a fin de ayudarlos en sus esfuerzos de integración ya que la competencia era un factor fundamental para establecer zonas de libre comercio.

18. El representante de la República de Corea dijo que la Ley de la competencia de su país se había enmendado a fin de abarcar todos los tipos de acuerdos privados entre empresas, y que también se habían emprendido reformas en las esferas de la publicidad engañosa y la protección del consumidor. Señaló a la atención de los participantes que en septiembre de 1999 se celebraría un cursillo regional sobre la competencia organizado por el Gobierno de su país en cooperación con la secretaría de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

19. El representante de Sudáfrica señaló que su país había introducido una nueva Ley de la competencia que sustituía a la mencionada en el documento TD/B/COM.2/CLP/6. El mercado sudafricano tenía sectores con elevadísima concentración y una distribución sesgada de la riqueza y de los ingresos. En consecuencia, se promovería la reestructuración de las empresas públicas y privadas, para que las pequeñas empresas pudieran crecer y para proteger el bienestar del consumidor. Sin embargo, las grandes dimensiones de las empresas y la cooperación interempresarial no se consideraba que fueran necesariamente malas, y a veces eran necesarias para la competitividad internacional. El Banco Mundial y la OCDE prestarían asistencia para la formación de personal; esta asistencia estaría abierta a todos los países de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (CODAM).

20. El representante de Túnez dijo que su país había enmendado la legislación de la competencia en mayo de 1999. En particular, se habían reforzado las atribuciones de la autoridad de la competencia para que, en determinadas condiciones, pudiera iniciar por sí misma investigaciones y se había atenuado la prohibición de determinados contratos de exclusividad. Se había establecido una separación más clara entre la fase de investigación y la adopción de decisiones. Todas estas reformas ya habían producido un aumento sustancial del número de casos investigados y de decisiones adoptadas.

21. El representante de Lituania, describiendo la reciente evolución de la política de la competencia en su país, señaló particularmente a la atención la adopción de una nueva Ley de la competencia, que había entrado en vigor el 2 de abril de 1999 y que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo con Europa, estaba en consonancia con la legislación de la Comunidad Europea. La nueva ley creaba una autoridad de la competencia integrada por un presidente y cuatro miembros, y era más explícita en cuanto al estatuto jurídico de la autoridad y la dotaba de mayor independencia que la legislación anterior. También se habían ampliado sus atribuciones en materia de investigación y de aplicación de la ley; ahora podía imponer multas a empresas que realizaran actividades anticompetitivas; la cuantía de las multas podía corresponder al 10% del ingreso bruto anual de la empresa sancionada.

22. La representante del Reino Unido describió las disposiciones de la nueva Ley de la competencia de su país, que se había redactado siguiendo de cerca las partes correspondientes del Tratado de Roma. Al Director General de Comercio Equitativo se le habían dado mayores atribuciones en materia de investigación, de aplicación de la ley y de sanción, incluida, como novedad, la facultad de imponer sanciones pecuniarias. A los órganos reguladores de las empresas se servicios públicos se los facultaría también para aplicar la nueva Ley de la competencia a las empresas del sector. Se estaban haciendo esfuerzos para dar a conocer y explicar las disposiciones de la ley, que entraría plenamente en vigor en marzo del año 2000.

Capítulo III

CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA,
EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON
LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS;

PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TÉCNICA,
LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO
Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA Y LOS PREPARATIVOS PARA LA
CUARTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADA DE
EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE
PRINCIPIOS Y NORMAS
(Tema 3 del programa)

23. El Grupo Intergubernamental de Expertos dispuso de los documentos siguientes para el examen del tema sustantivo del programa (tema 3 del programa):

"Competition cases involving more than one country" (TD/B/COM.2/CLP/9)

"Informe preliminar sobre las modalidades de aplicación de la política de la competencia al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual" (TD/B/COM.2/CLP/10)

"Experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional sobre cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados" (TD/B/COM.2/CLP/11)

"Examen de los programas de asistencia técnica, asesoramiento y formación sobre derecho y política de la competencia" (TD/B/COM.2/CLP/12)

"Evaluación preliminar del funcionamiento del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas desde la Tercera Conferencia de Examen" (TD/B/COM.2/CLP/13).

24. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 9 de junio de 1999, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó sus conclusiones convenidas en relación con el tema 3 del programa (el texto de las conclusiones figura en el capítulo I).

Resumen de los debates officiosos preparado por el Presidente

25. El debate se centró en tres asuntos: i) la relación entre la autoridad de la competencia y los organismos reguladores competentes, especialmente respecto del proceso de privatización y desmonopolización; ii) los controles de las fusiones internacionales, en particular cuando tengan efectos en los países en desarrollo; y iii) la creación de una cultura de la competencia.

26. Con respecto a la relación entre las autoridades de la competencia y los organismos reguladores competentes, resultó evidente la existencia de una gama relativamente amplia de criterios. En algunos países, las autoridades

reguladoras parecen tener facultades que coinciden con las de otras autoridades reguladoras y de la competencia. Más que intentar armonizar y acabar unificando esas facultades, dichos países han preferido en la etapa actual adoptar un criterio pragmático, que consiste en empezar acumulando experiencia para revisar y ajustar después la legislación a efectos de la homogeneidad. Conforme a ese criterio, se utilizan los conocimientos especializados de las autoridades reguladoras y se fomenta el uso del poder de competencia sin necesidad de más facultades reguladoras prescriptivas. En otros países se promueve la coordinación entre las autoridades reguladoras y de la competencia por considerar que el objetivo de la desregulación y la política de la competencia es facilitar el funcionamiento del mecanismo del mercado, y que incumbe a las autoridades de la competencia desempeñar una importante función en el proceso de desregulación. En otros casos, por último, existe una clara asignación de responsabilidades y facultades a ambos tipos de autoridades, y las excepciones están claramente definidas.

27. En cuanto a los controles de las fusiones internacionales, se subrayó su creciente importancia debido al número cada vez mayor de éstas y a su considerable impacto en la economía mundial. No obstante, a menudo resulta difícil a los países, especialmente a los países en desarrollo, determinar todas las repercusiones que tendrán esas fusiones y sus efectos potenciales en sus economías. También les resulta difícil determinar claramente cuáles son las medidas apropiadas que deben adoptar con respecto a fusiones concretas e identificar los órganos internacionales y los mecanismos de solución de diferencias a los que pueden o deben recurrir.

28. Por lo que respecta a la cultura de la competencia, se hizo hincapié en que la creación de una cultura de ese tipo era un elemento decisivo para el establecimiento de un sistema de competencia eficaz. Sin embargo, es preciso redoblar los esfuerzos para que tanto la opinión pública como los responsables de la formulación de políticas tomen conciencia de la importancia de un sistema de competencia adecuado. La creación de una cultura efectiva en esta esfera requiere un debate y explicaciones que no se limiten al círculo de las autoridades de la competencia. Es preciso que la actividad de fomento se haga extensiva a los ministerios competentes, incluidos los ministerios de justicia, así como a los parlamentos, la sociedad civil y los medios de comunicación. El Grupo Intergubernamental de Expertos hizo un llamamiento a las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la UNCTAD, para que apoyen los esfuerzos que se realizan a nivel nacional a este respecto, especialmente en los países en desarrollo y las economías en transición.

Capítulo IV

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Apertura del período de sesiones

29. El segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se celebró en el Palacio de las Naciones (Ginebra) del 7 al 9 de junio de 1999. Fue inaugurado por el Sr. F. Souty (Francia), Presidente del primer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, celebrado en julio de 1998.

B. Elección de la Mesa
(Tema 1 del programa)

30. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 7 de junio de 1999, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió la Mesa siguiente:

Presidente: Sr. D. J. Pathirana (Sri Lanka)

Vicepresidenta-Relatora: Sra. V. G. C. Steeples (Reino Unido)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos
(Tema 2 del programa)

31. También en la sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/8). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de principios y normas;
 - ii) Programa de Trabajo, en particular la asistencia técnica, los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia y los preparativos para la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas.
4. Programa provisional para la Cuarta Conferencia de Examen.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

D. Programa provisional para la Cuarta Conferencia de Examen
(Tema 4 del programa)

32. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 9 de junio de 1999, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional para la Cuarta Conferencia de Examen (el texto del programa provisional figura en el anexo I).

E. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
(Tema 5 del programa)

33. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el proyecto de informe sobre el período de sesiones (contenido en el documento TD/B/COM.2/CLP/L.4), a reserva de las enmiendas que las delegaciones deseen introducir, y autorizó al Relator a ultimar el informe cuando proceda.

Anexo I

PROGRAMA PROVISIONAL DE LA CUARTA CONFERENCIA DE EXAMEN

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa.
5. Organización de los trabajos de la Conferencia.
6. Elección de la Mesa.
7. Credenciales:
 - a) Nombramiento del Comité de Credenciales;
 - b) Informe del Comité de Credenciales.
8. Examen de todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas:
 - a) Examen de la aplicación del Conjunto;
 - b) Examen de las propuestas para la mejora y ulterior desarrollo del Conjunto, incluida la cooperación internacional en materia de control de las prácticas comerciales restrictivas.
9. Otros asuntos.
10. Adopción de las propuestas para la mejora y ulterior desarrollo del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, incluida la cooperación internacional en esta esfera.
11. Aprobación del informe de la Conferencia.

Anexo II

ASISTENCIA ¹

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Japón
Australia	Kenya
Bangladesh	Lituania
Benin	Madagascar
Bolivia	Malasia
Brasil	Malí
Burkina Faso	Malta
Canadá	Marruecos
Chile	México
China	Namibia
Colombia	Nigeria
Costa Rica	Noruega
Côte d'Ivoire	Países Bajos
Croacia	Panamá
Ecuador	Perú
Egipto	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Árabe Siria
Estados Unidos de América	República de Corea
Estonia	República Democrática del Congo
Etiopía	República Dominicana
Federación de Rusia	Rumania
Filipinas	Senegal
Finlandia	Sri Lanka
Francia	Sudáfrica
Gabón	Sudán
Gambia	Suecia
Georgia	Suiza
Ghana	Tailandia
Guatemala	Togo
Guinea Ecuatorial	Túnez
Honduras	Turquía
Hungría	Ucrania
India	Yemen
Indonesia	Zambia
Italia	Zimbabwe
Jamaica	

También estuvo representada la Comunidad Europea.

¹La lista de participantes figura en el documento TD/B/COM.2/CLP/INF.2.

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Asociación Europea de Libre Cambio

Banco Central de los Estados del África Occidental

Comunidad del Caribe

Organización Árabe del Trabajo

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Fondo Monetario Internacional

Organización Mundial del Comercio

Organización Mundial de la Salud.

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Cámara de Comercio Internacional

Consejo Europeo de la Industria Química

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

World Vision International.
